



Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación

FORMACIÓN MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL

Reglamento de Evaluación y Promoción: Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación

Decreto Exento N° 67 del 31 de diciembre del 2018

Reglamento de Evaluación y Promoción: Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación

INTRODUCCIÓN	Páginas
1. Ideal pedagógico y sellos institucionales del Proyecto Educativo Institucional	3
2. Los principios rectores de las políticas educativas	3
3. Los Decretos Supremos N°254/2009, 614/ 2013, 369/2015 y, 452/2013	3
4. El Decreto Supremo de Evaluación N° 67 /2018	3-4
I. DISPOSICIONES GENERALES - Sobre el período académico: Art.1 - Funciones de la Unidad Técnico Pedagógica Art. 2 - Cobertura del reglamento de evaluación Art. 3	4
II. DE LA EVALUACIÓN - Evaluación para el aprendizaje Art. 4 - Planificación y evaluación Art. 5 - Componentes de la preparación de la enseñanza Arts.6 - Niveles de logro, Art. 7 II.1. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN - Criterios de la evaluación para el aprendizaje Art.8 - Tipos de evaluación Arts.9 y 10 - Procedimientos de evaluación Art. 11 - Instrumentos de evaluación Art.12 II.2. EVALUACIÓN FORMATIVA - Concepto, definición e importancia de la evaluación formativa Art.13 - Evaluación formativa y programa de evaluación Art.14 - Estrategias de evaluación formativa Arts.15-16 - Autoevaluación y Coevaluación Art.17 - Procedimiento e instrumentos de evaluación formativa Art.18 II.3 DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN - Comunicación del proceso evaluativo a la familia Arts.19-22 - Comunicación del proceso evaluativo a las estudiantes Art.23 - Informes cualitativos a la familia: OAT – IDPS Art.24 II.4 INSTANCIAS DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA DE LOS/AS DOCENTES - Práctica reflexiva de los/as docentes: instancias y producciones arts 25-27	4-12
III. DE LAS CALIFICACIONES - Evaluación Final y ponderaciones Arts.28-33 - Número de calificaciones Art.34 - Sistema de registros Arts. 35-37	12-14
IV. EXIMICIÓN Y EVALUACIÓN RECUPERATIVA - De la evaluación diferenciada Art.38 - De las estudiantes con Necesidades educativas especiales (NEE) Art.39 - Anexo; Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) - De las estudiantes madres y embarazadas Art.40 - Anexo situaciones especiales.	14-15
V. USO DE LAS CALIFICACIONES: PLAGIO Y COPIAS EN EVALUACIONES Copia y plagio: Arts. 41-42	16
VI. DE LAS AUSENCIAS - Justificación de inasistencia y calendarización de evaluaciones pendientes Arts. 43-44 - Anexo: De la entrega fuera de plazo	16 - 17
VII. DE LA PROMOCIÓN - Requisitos académicos: Art. 45 - Asistencia y promoción Arts. 46-52	17-18
ANEXO: Protocolo de Adecuaciones Curriculares y Evaluaciones Diferenciadas	19 - 21

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación se articula de acuerdo a la facultad que le confiere la Ley General de Educación, N° 20.370, arts. 39ss y el Decreto Supremo N° 67, art.3, a los establecimientos educacionales, para que en el contexto de la normativa y políticas educativas, tomen sus propias decisiones con respecto al proceso de evaluación de los aprendizajes y las oficialice a través de una normativa interna.

La evaluación es el medio por el cual el/la profesor/a y la estudiante pueden verificar sus logros o aspectos de mejora en el proceso de aprendizaje. Al medir los resultados, el/la profesor/a estará en condiciones de orientar a la estudiante en la consecución de los aprendizajes esperados, como también de autorregular la eficacia de los diseños metodológicos, los programas evaluativos de cada asignatura y módulo.

Conscientes de la responsabilidad que cada uno de los actores tiene frente a la propuesta de mejorar la calidad educativa, el Consejo Escolar, el Equipo Directivo, la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores, llevan a cabo una serie de iniciativas que facilitan el análisis de los factores que inciden en los resultados de la Institución, adoptando acuerdos sobre los criterios que regulan y sustentan el proceso evaluativo en el Colegio.

En qué se Fundamenta el Reglamento de Evaluación:

1. - Ideal pedagógico y sellos institucionales dispuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El ideal pedagógico del establecimiento educativo, considera como dimensiones centrales del proyecto pedagógico del colegio, la *promoción integral*, la *promoción cultural* y la *dimensión de trascendencia*. Desde estos pilares, en primer lugar, se configuran las trayectorias formativas, cuyo propósito es movilizar los conocimientos, habilidades y actitudes del currículum nacional y aquellas asociadas a las horas de libre disposición. En segundo lugar, basadas en estas dimensiones, se profundiza permanentemente la cultura educativa, vale decir, las representaciones sobre el aprendizaje, las creencias, los desafíos sobre la calidad del servicio educativo, las expectativas construidas en contextos de alta vulnerabilidad (iv.97%), la sinergia entre los diferentes actores y colaboradores, el clima de respeto en escenarios multiculturales, y la comunidad profesional de aprendizaje.

En lo medular, el Ideario pedagógico del PEI está centrado en entregar una formación integral a las jóvenes: en lo intelectual, en lo espiritual y en lo social, inmersas en un ambiente de calidad, de exigencia académica y disciplinaria; con valores cristianos, capacidades, destrezas y habilidades, que les faciliten la elaboración y compromiso con un proyecto de vida personal y trascendente, que les permita ser personas socialmente competentes, con habilidades y actitudes que las lleve a incorporarse exitosamente en un mundo global cambiante y de exigencias diversas.

2. - Los Principios Rectores de las Políticas Educativas.

Planteados por las políticas educacionales de Estado que impulsa el Gobierno de Chile, orientadas hacia el logro de objetivos de "Mejorar la Calidad y Equidad de las oportunidades educativas."

3. - Los Decretos Supremos N°254/2009, 614/ 2013, 369/2015 y, 452/2013, que establecen: Objetivos de Aprendizaje expresados en términos de competencias referidas a conocimientos, habilidades y actitudes que las estudiantes deben desplegar a través de diversa experiencias de aprendizaje.

4. - El Decreto Supremo de Evaluación N° 67 /2018. Normativa que define el marco referencial de la evaluación educacional, los conceptos claves del proceso evaluativo, los principios, criterios y tiempos sobre los cuales debe formularse el Reglamento Interno de Evaluación de la unidad educativa.

A este respecto, la teoría evaluativa, afincada en la premisa que, "sólo mejora lo que se evalúa, mide u observa", concibe al sujeto de evaluación a quien es capaz de movilizar repertorios personales para la generación de sentido, construcción de relaciones de significado entre ámbitos epistemológicos, además de involucrar el acto de "reconstruir la realidad" (Cassasus: 2007).

En este contexto, tanto la investigación como la política educativa proponen dentro de las actuales

competencias de los/las docentes directivos y profesionales de la educación, la capacidad de diseñar programas evaluativos que incorporan estrategias para escenarios de aprendizaje diverso, de modo que, las estudiantes puedan movilizar no sólo competencias específicas asociadas al currículum escolar, sino además, aquellas que le posibiliten el ingreso y desarrollo en la sociedad del conocimiento e información, en un mercado socio ocupacional en permanente cambio.

La evaluación es parte esencial del proceso de enseñanza - aprendizaje, con ello el Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación, propone como marco referencial de la evaluación educacional, tanto la evaluación auténtica como la evaluación para el aprendizaje; las que facilitan la recogida de información de diversas evidencias y productos de aprendizaje a través de instrumentos, procedimientos y actividades centrados en el proceso, la metacognición y la autonomía del sujeto frente a su propio aprendizaje.

I. DISPOSICIONES GENERALES

• SOBRE EL PERIODO ACADÉMICO: ARTÍCULO 1

Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

El número de semanas de clases del calendario del año lectivo será determinado por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a sus atribuciones y sobre la base del calendario del año escolar del MINEDUC de la Región Metropolitana.

• FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA: ARTÍCULO 2

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo de Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección del establecimiento la responsabilidad última.

• COBERTURA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN: ARTÍCULO 3

Las estudiantes de Educación Media serán evaluadas en todas las asignaturas, cursos, ámbitos, áreas, módulos y disciplinas del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de los objetivos declarados en los respectivos Programas de Estudio y en cada uno de los dos semestres del año.

II. DE LA EVALUACIÓN

• EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE: ARTÍCULO 4

El Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación hace suyo tanto los conceptos como la propuesta de la evaluación para el aprendizaje, puesto que, entre sus propósitos centrales está favorecer el aprendizaje de las estudiantes; entregar información oportuna de modo de hacer los ajustes al proceso; impulsar mejoramiento educativo, los avances en el aprendizaje; y desarrollar las habilidades de reflexión de las estudiantes y docentes. Por lo tanto, dicho proceso debe ser organizado y sistemático. Puesto que, lo que busca es determinar el nivel de progreso en el logro de los aprendizajes, informar oportuna y convenientemente de esos logros y favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que la estudiante pueda revisar sus avances potenciando y autorregulando sus aprendizajes.

En consecuencia, todas las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto entregan información relevante que permite identificar avances, detectar anomalías y, en general, optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

• PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN: ARTÍCULO 5

La evaluación forma parte fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje y, por lo mismo, es un aspecto central de la planificación de la docencia, por lo que se debe diseñar de forma sistemática por parte de cada profesor/a de asignatura, módulo, nivel o ciclo que corresponda. Lo que conlleva considerar los aspectos centrales del programa de evaluación de las asignaturas para cada unidad de aprendizaje: objeto, finalidad, momento, instrumento y referente.

Los procedimientos, actividades e instrumentos evaluativos tienen por propósito valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y, por tanto, (re)planificar o (re)diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que

mejoren los logros de las estudiantes.

- COMPONENTES DE LA PREPARACIÓN DE LA ENSEÑANZA: ARTÍCULO 6

Para el Colegio el proceso de preparación de la enseñanza debe comprender los siguientes aspectos, componentes y herramientas:

- Planificación anual con la respectiva organización de los objetivos de aprendizaje y/o aprendizajes
- esperados.
- Tablas de especificación de los objetivos de aprendizaje y/o aprendizajes esperados y sus respectivos instrumentos de evaluación.
- Plan de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.

- NIVELES DE LOGRO: ARTÍCULO 7

La evaluación está orientada a recabar información sobre el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje OA, Aprendizajes Esperados AE, ejes temáticos de la asignatura, habilidades y actitudes del programa de estudio y competencias transversales; de modo de evidenciar los desempeños de las estudiantes según cursos, niveles, asignaturas y módulos de especialidad correspondientes a los decretos de las bases curriculares, planes y programas de estudio de Primero a Segundo de Educación Media: Decreto Supremo N° 614/2013 y Decreto Ley N°369/2015; de Tercero y cuarto de Educación Media: Decreto Supremo N° 452/2013 además de lo dispuesto por los programas de estudio para cada nivel de enseñanza: Decreto Ley N°628/2016, Decreto Ley N°1264/2016, 3°EM Decreto Ley N° 1147/2015 y Decreto Ley N° 954/2015.

Niveles de Logro	Descriptores	Porcentaje de Dominio	Rango de Notas
Excelente (E)	Posee un alto nivel de dominio de los conocimientos y habilidades de la asignatura o módulo evaluado.	85% a 100%	6.1 a 7.0
Bueno (B)	Muestra un nivel de dominio adecuado de los conocimientos y posee las habilidades de la asignatura o módulo evaluado.	68% a 84%	5.1 a 6.0
Elemental (L)	Requiere fortalecer la mayoría de los conocimientos y desarrollar las habilidades de la asignatura o módulo evaluado.	50% a 67%	4.0 a 5.0
Bajo Estándar Mínimo (M)	Necesita adquirir los conocimientos y desarrollar las habilidades de la asignatura o módulo evaluado.	26% a 49%	3.0 a 3.9
	No existe evidencia suficiente que permita demostrar el progreso en los conocimientos y desarrollo de las habilidades de la asignatura o módulo evaluado.	1% a 25%	2.0 a 2.9

II.1 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE: ARTÍCULO 8

El Proyecto Educativo Institucional a través del ideario pedagógico, concibe la evaluación desde una modalidad criterial e integrada al proceso de aprendizaje enseñanza. De esta forma, entendemos por evaluación un proceso intencionado, sujeto de diálogo entre los diferentes actores sociales y educativos, cuya finalidad es recoger y analizar información para tomar decisiones y ajustes al curso de las políticas y estrategias empleadas para el aprendizaje de todas las jóvenes. En consecuencia, para sustentar sobre bases empíricas es necesario explicitar algunos de sus criterios. A modo de síntesis, evaluar para nosotros significa:

- Determinar el punto de partida más conveniente para iniciar el proceso de aprendizaje.
- Informar a las estudiantes sobre sus propias fortalezas o posibilidades de progreso en el logro de aprendizajes para dirimir formas remediales.
- Retroalimentar y planificar estrategias de mejoramiento.
- Disponer de información válida y confiable para la toma de decisiones.
- Determinar el estado de avance y de logro de los OA/AE y competencias del currículum.
- Cuantificar evidencias de desempeño y productos de aprendizaje.

- g. Dar centralidad a la evaluación de proceso y formativa.
- h. Monitorear los instrumentos, el currículum, las estrategias, los recursos y el sistema.
- i. Profundizar estrategias de evaluación diferenciada para las estudiantes con NEE, diversos ritmos y estilos de aprendizaje.

- TIPOS DE EVALUACIÓN: ARTÍCULOS 9 Y 10

ARTÍCULO 9

De acuerdo al referente, la comunidad profesional docente puede aplicar evaluaciones de tipo normativo, criterial e ideográfico.

La evaluación de tipo normativo supone la valoración de la estudiante en función del nivel del curso en el que se halla integrado. Este tipo de evaluación tiene propósitos esencialmente formativos.

La evaluación criterial supone la determinación de criterios externos, claros y definidos para verificar su grado de logro. Este tipo de evaluación posee fines sumativos y formativos.

La evaluación ideográfica supone que el referente evaluador son las capacidades que la estudiante posee y sus posibilidades de desarrollo. Este tipo de evaluación se aplica con fines esencialmente formativos.

ARTÍCULO 10

El proceso evaluativo tiene carácter continuo, habitual y sistemático, puesto que, permite al docente conocer el impacto tanto de las estrategias como del diseño curricular de aula; constatando, de este modo, la congruencia entre los diseños metodológicos y didácticos con los ritmos, estilos de aprendizajes e intereses y necesidades educativas de las estudiantes. Al respecto, constatamos que el proceso evaluativo contiene los siguientes momentos y funciones:

La evaluación diagnóstica tiene por finalidad conocer los conceptos, competencias y actitudes que poseen las estudiantes al inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre los cuales se relacionarán y adquirirán los nuevos aprendizajes.

La evaluación formativa "es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes" (Henríquez, C: 2016).

La evaluación sumativa es la que se realiza al final del desarrollo de un Objetivo de Aprendizaje y/o un Aprendizaje Esperado. Tiene por finalidad evaluar el grado de logro y calificar. También tiene carácter formativo, pues del análisis de sus resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos y evaluativos que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de las estudiantes. Esta evaluación será cuantificada a través de una calificación parcial (nota), para posteriormente, ser registrada en folio dispuesto para la asignatura en el sistema administrativo syscol.net de la institución, y comunicada oportunamente a cada estudiante de manera presencial por sus docentes y/o digital por medio del portal notas.net (cfr. Decreto Supremo N° 67, art.4)

Las calificaciones, se distinguen dos tipos de calificaciones y dos tipos de evaluaciones para situaciones especiales personales y generales asociadas al currículum escolar técnico profesional:

Calificación Parcial: Se entenderá por calificación parcial aquella nota que refleja el desempeño del o la estudiante en una actividad evaluativa específica, tales como pruebas, trabajos, disertaciones, controles u otras instancias de evaluación formal. Estas calificaciones tienen carácter formativo y sumativo, y son registradas individualmente en el libro de clases, sistema Syscol. Su objetivo es medir el logro de aprendizajes específicos en un momento determinado del proceso educativo.

Calificación Acumulativa: Se entenderá por calificación acumulativa aquella que resulta del cálculo promedio, simple o ponderado, de un conjunto de calificaciones parciales obtenidas por el o la estudiante durante un período determinado (trimestre, semestre u otro definido por el establecimiento). Esta calificación representa el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en el plan de estudios para la

asignatura respectiva y es considerada para la determinación de la promoción escolar.

Evaluación de proceso: se refiere a los procedimientos, instrumentos y actividades que tanto el docente como la estudiante emplean para regular y autorregular su propio proceso de enseñanza o aprendizaje. Basados en el principio de la metaevaluación, el/la adolescente, analizar la efectividad de los métodos, técnicas y recursos que utiliza para aprender en contextos diversos. De igual modo, el/la docente puede evaluar, a través de una reflexión colectiva permanente, la efectividad, coherencia y atingencia de los procedimientos, instrumentos y programas de evaluación aplicados durante el período.

Está orientada a favorecer la metacognición, la autorregulación del aprendizaje y la adquisición de los hábitos mentales productivos en todas las niñas y jóvenes, de modo que se alcance un creciente compromiso con el aprendizaje y una alta motivación por el logro.

Evaluación Integrativa: esta evaluación se aplica al término de un período académico, donde se observan habilidades y destrezas en proyectos interdisciplinarios entre asignaturas del Área de Formación General; y proyectos basados en retos de aprendizaje para evaluar competencias laborales: genéricas y específicas de cada especialidad para tercero y cuarto de enseñanza media Técnico Profesional. El objetivo de esta evaluación es dar la oportunidad a que las estudiantes integren los conocimientos, habilidades y actitudes del perfil profesional presentes en los diferentes módulos del plan de estudio.

Evaluación diferenciada: producto de una adecuación curricular, permite diseñar y movilizar procesos evaluativos diversos para estudiantes con necesidades educativas especiales, en programa de inclusión institucional y situaciones especiales asociadas tanto a contextos sociales de desprotección como a aquellas producto de salud física o mental; las cuales son respaldadas por informes emitido por un (a) profesional especialista externo o del equipo de profesionales de apoyo educativo del establecimiento educacional.

- **PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: ARTÍCULO 11**

Para el Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación, la recogida de información sobre desempeños escolares se realiza a través de variados procedimientos cualitativos y cuantitativos, los que, una vez definidos y contextualizados, serán estandarizados según criterios institucionales por los diferentes equipos de trabajo de los docentes y profesionales de apoyo educativo. Los procedimientos más utilizados y conocidos son:

Procedimientos Evaluativos por observación: Se entenderá por procedimiento evaluativo por observación aquel que consiste en la recolección sistemática de información sobre el desempeño de los y las estudiantes a través de la observación directa, en contextos reales o simulados de aprendizaje. Este procedimiento es especialmente pertinente en actividades prácticas de talleres, laboratorios, entornos virtuales de simulación o situaciones de trabajo.

La observación debe realizarse utilizando instrumentos previamente definidos, tales como pautas de observación, rúbricas, listas de cotejo u otros registros estructurados que aseguren objetividad, confiabilidad y validez en el proceso evaluativo.

Los criterios observados deben estar alineados con las competencias del módulo o asignatura, e incluir dimensiones como: aplicación de conocimientos, uso de herramientas o tecnologías, cumplimiento de normas de seguridad, habilidades interpersonales, iniciativa, y resolución de problemas.

Procedimientos evaluativos de informe: Se entenderá por procedimiento evaluativo por informe aquel que evalúa la capacidad del o la estudiante para analizar, documentar y comunicar resultados, reflexiones o procesos desarrollados en una actividad específica. Este tipo de procedimiento es adecuado para trabajos de investigación, proyectos técnicos, prácticas en terreno, informes de laboratorio, bitácoras de taller o reportes de práctica profesional.

El informe debe elaborarse de acuerdo con instrucciones y criterios previamente establecidos por el o la docente, y puede ser individual o grupal, según la naturaleza de la actividad evaluada. Los aspectos a evaluar pueden incluir: estructura y coherencia del documento, calidad del análisis, pertinencia del contenido técnico, uso adecuado del lenguaje profesional, y cumplimiento de normas de presentación.

Este procedimiento fomenta el desarrollo de habilidades de comunicación técnica, análisis crítico y sistematización de experiencias, fundamentales en el perfil de egreso de la formación técnico-profesional.

- **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN: ARTÍCULO 12**

Cada Departamento de asignatura o especialidad diseña los instrumentos de evaluación de acuerdo a las competencias, criterios evaluativos, metas de aprendizaje o comprensión e indicadores de evaluación propuestos por los programas de estudio de la asignatura o módulo de especialidad, los cuales no inhibirán la creatividad e innovación metodológica y didáctica de los/as docentes.

Se entenderá por instrumentos de evaluación aquellos medios o herramientas diseñadas para recolectar evidencia del nivel de logro de los aprendizajes esperados por parte de los y las estudiantes. Los instrumentos deben ser pertinentes, válidos y confiables, y responder a los objetivos de aprendizaje definidos en el currículo nacional y en los programas de especialidad técnica. El establecimiento educacional deberá utilizar instrumentos diversificados, adecuados a las características del grupo curso, la modalidad formativa y la naturaleza de los contenidos a evaluar.

Instrumentos de Evaluación en el Plan de Formación General: Los instrumentos aplicados en las asignaturas de formación general —como Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias, Historia, Educación Ciudadana, Inglés, Educación Física, Artes, entre otras— podrán incluir, entre otros:

- Pruebas escritas (objetivas, de desarrollo o mixtas)
- Guías evaluadas
- Ensayos y comentarios críticos
- Exposiciones orales o disertaciones
- Cuestionarios en línea o presenciales
- Tareas o trabajos domiciliarios
- Debates estructurados
- Portafolios de evidencias
- Listas de cotejo y rúbricas para habilidades comunicativas, argumentativas o colaborativas
- Autoevaluación y coevaluación

Instrumentos de Evaluación en el Plan Diferenciado Técnico-Profesional: En los módulos de formación diferenciada técnico-profesional, se privilegiarán instrumentos que permitan valorar el desempeño práctico, la aplicación de conocimientos técnicos y el desarrollo de competencias profesionales, tales como:

- Pautas de observación estructurada
- Rúbricas de desempeño técnico
- Listas de cotejo por tareas o procedimientos
- Bitácoras o registros de avance de taller
- Informes técnicos o de laboratorio
- Proyectos integrados por módulo o unidad
- Evaluaciones prácticas en terreno, taller o entorno simulado
- Checklists de cumplimiento de normas de seguridad y calidad
- Portafolios técnicos o de aprendizaje
- Informes de práctica profesional, con participación de tutores/as del centro de práctica y docentes del establecimiento
- Entrevistas evaluativas y defensas orales de proyecto o informe final

Criterios Comunes: Todos los instrumentos deberán

- Estar alineados con los objetivos de aprendizaje y/o competencias del módulo o asignatura.
- Contar con criterios de evaluación explícitos, conocidos previamente por los y las estudiantes.
- Facilitar la retroalimentación individual o grupal.
- Promover el desarrollo de habilidades cognitivas, prácticas y actitudinales.

II.2 EVALUACIÓN FORMATIVA

- **CONCEPTO, DEFINICIÓN E IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA:ARTÍCULO 13**

El Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación, adhiere a las propuestas, conceptos y estrategias de la evaluación formativa. Para efecto del reglamento, se entiende que las actividades evaluativas implementadas en el aula son formativas “cuando la evidencia del desempeño de las estudiantes se obtiene,

interpreta y usa para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje" (Black & Wiliam, 2009).

El Colegio, a través de la implementación de estrategias, procedimientos y criterios de evaluación formativa, busca que las/os docentes puedan enriquecer tanto el conocimiento pedagógico como de la disciplina que se enseña; visibilizar y centrar la atención en cómo las estudiantes van desarrollando ciertos conocimientos, habilidades y actitudes; reflexionar sobre el impacto de las propias prácticas pedagógicas en los procesos y logros de aprendizaje de las estudiantes, y favorecer la comunicación con y ellas sobre sus procesos de aprendizaje.

El Colegio, por medio de la evaluación formativa, fomentará en las estudiantes de todos los niveles y cursos, diálogos y reflexiones sobre lo que están aprendiendo y de cómo lo hacen; motivará a la estudiante a aprender, invitándole a tener un lugar más activo en su proceso de aprendizaje; a ayudarla a visibilizar sus avances y a desarrollar su metacognición y autonomía.

- **EVALUACIÓN FORMATIVA Y PROGRAMA DE EVALUACIÓN: ARTÍCULO 14**

Cada departamento de asignatura o especialidad, debe integrar en el plan de evaluación los procedimientos, instrumentos y actividades de evaluación formativa, como los procesos de retroalimentación, reportes, ajuste y periodicidad de los mismos (DS N° 67, art.18 letra f).

- **ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA: ARTÍCULOS 15 Y 16**

ARTÍCULO 15

Los docentes de la comunidad educativa, usarán diversas estrategias de evaluación formativa en cada uno de los momentos de la unidad de aprendizaje, de acuerdo a las necesidades, ritmos e intereses de las estudiantes (DS N° 67, art.18 letra G).

ARTÍCULO 16

Las/os docentes de la unidad educativa aplicarán diversas estrategias para implementar la evaluación formativa. Algunas de las cuales pueden ser:

- a. Compartir con las estudiantes y comunidad profesional los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- b. Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- c. Generar instancias de retroalimentación efectiva y oportuna.
- d. Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- e. Interpretar la evidencia para identificar la distancia o "brecha" respecto del objetivo de aprendizaje.
- f. Ajustar la enseñanza en función de las necesidades de aprendizaje evidenciadas y la zona de desarrollo próximo de las estudiantes.

- **AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN: ARTÍCULO 17**

Los/as docentes de asignatura y módulos de especialidad implementarán la coevaluación y autoevaluación para permitir que las estudiantes participen en el proceso de evaluación, faciliten el diálogo y la retroalimentación de sus pares. En sentido estricto, este procedimiento es un tipo de evaluación ideográfica, puesto que supone que el referente evaluador son las capacidades que la estudiante posee y sus posibilidades de desarrollo (cfr. Art.8 Reglamento Interno de Evaluación).

- **PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN FORMATIVA: ARTÍCULO 18**

La institución educativa concibe las técnicas e instrumentos de evaluación formativa a aquellos sugeridos por la literatura pedagógica. En el siguiente cuadro se presentan aquellos más utilizados en las prácticas pedagógicas:

Técnicas para desarrollar evaluación formativa	Instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa
• Autoanálisis de prácticas docentes • Ensayos libres • Encuestas • Observación directa • Revisión de cuadernos • Corrección de actividades • Elaboración de proyectos • Desarrollo de técnicas de estudio • Implementación de programas de refuerzo • Uso de diarios del docente y el estudiante • Entrevistas a estudiantes, entre otras.	*Deben ser acordes a las técnicas escogidas. • Escalas de observación • Listas de control • Pruebas o ejercicios de comprobación • Guías de laboratorio • Cuestionarios • Esquemas • Mapas • Producciones orales, plásticas o musicales • Actividades de aplicación, entre otros.

Fuente: www.educarchile.cl

II.3 DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

• COMUNICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO A LA FAMILIA: ARTÍCULOS 19-22

ARTÍCULO 19

Al inicio de cada año lectivo el /a profesor/a jefe de los cursos, dará a conocer el horario de clases semanal. Del mismo modo, se publicará en el sitio web institucional los cuadros sinópticos de cada asignatura, siendo de responsabilidad del/a apoderado/a revisarlo en la plataforma institucional. La o el profesor de asignatura o módulo dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes, en dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos: a. Unidades, objetivos de aprendizaje, metas de comprensión y contenidos. b. Programa de evaluación de la asignatura, incluyendo el proceso de evaluación formativa considerados en el art. 14 del presente reglamento. c. Calendario bimensual de evaluaciones por curso. d. El horario de los talleres de actividades curriculares de libre elección (ACLE) e. Plan lector para el curso o nivel. Además, se pondrá a disposición los cuadros sinópticos respectivos, el calendario escolar interno y el calendario de evaluaciones bimensual en sitio web institucional y será responsabilidad exclusiva de las y los apoderados/os consultarlos (DS N° 67, art.18 letra c).

ARTÍCULO 20

Al inicio de cada año lectivo, los/as docentes harán parte del proceso evaluativo a las estudiantes, y sus familias; para lo cual, comunicarán las metas de aprendizaje, los tiempos e instancias de retroalimentación, ajustes y posibles remediales al proceso (DS N° 67, art.18 letra b).

ARTÍCULO 21

El Establecimiento educacional entregará reportes parciales, intermedios y finales en cada semestre sobre los niveles de logro de los aprendizajes, calificaciones parciales, acumulativas y el proceso de retroalimentación de las estudiantes en las evaluaciones formativas. Sin perjuicio de lo anterior, los/as apoderados/as ingresando como usuario autorizados, podrán estar informados/as sobre los progresos educativos de las estudiantes a través de la plataforma <https://syscol.com/notasnet>.

ARTÍCULO 22

Los informes de progreso respecto de los Objetivos de Aprendizaje se entregarán a la familia inicialmente al término del período de diagnóstico, mensualmente en las reuniones de apoderados, de forma digital o en reportes impresos; al igual que al término de cada semestre. Los reportes parciales sobre las metas de evaluación u objetivos de aprendizaje entregados mensualmente, tienen por finalidad, asegurar la retroalimentación a las actividades formativas y sumativas de cada asignatura o módulo.

• COMUNICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO A LAS/OS ESTUDIANTES: ARTÍCULO 23

Los/as docentes de asignatura de la institución deben proporcionar información permanente a las estudiantes de sus logros de aprendizaje durante todo su proceso y, en particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- ⇒ La o el profesor debe entregar e informar a la estudiante los aprendizajes y procedimientos con que serán medidos en la evaluación sumativa.
- ⇒ La o el profesor debe entregar las calificaciones de las pruebas u otras evaluaciones parciales en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento.
- ⇒ La o el profesor de I° a IV° medio debe analizar con las estudiantes los resultados de los procedimientos evaluativos aplicados, entregando retroalimentación y/o estrategias que permitan mejorar los aprendizajes.
- ⇒ El profesor deberá mantener en archivo una copia de los instrumentos utilizados y aplicados en las distintas instancias evaluativas.
- ⇒ Una vez consignada la nota en el libro digital, la estudiante tiene 10 días hábiles para verificar que ésta corresponde efectivamente a la nota obtenida. En caso de existir diferencias él o la docente debe proceder a rectificar teniendo en cuenta la evidencia presentada, Transcurridos los días señalados y en ausencia de observaciones, se entiende que no existen reparos a las notas consignadas.

- **INFORMES CUALITATIVOS A LA FAMILIA (OAT – IDPS): ARTÍCULO 24**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT) de las Bases Curriculares y Programas de Orientación, al igual que los Indicadores de Desarrollo Personal y Social, se aplicará a través de procedimientos por observación e informe de forma impresa o a través de la plataforma educacional.

Los informes respecto de los Objetivos Transversales e Indicadores de Desarrollo Personal y Social se entregarán a los/as apoderados al término de cada período semestral para lo cual, se utilizará una escala conceptual:

S: Siempre	= Continuidad en la actitud.
F: Frecuentemente	= Discontinuidad en la actitud.
R: Rara vez	= Esporádicamente se manifiesta la actitud.

II.4 INSTANCIAS PARA LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

- **PRÁCTICA REFLEXIVA DE LOS/LAS DOCENTES: INSTANCIAS Y PRODUCCIONES: ARTÍCULOS 25-27**

ARTÍCULO 25

Los departamentos de asignatura y especialidad, dispondrán de dos horas semanales para implementar el trabajo colaborativo para generar y fomentar reflexiones y juicios pedagógicos basados en evidencia al colaborar y reflexionar con pares docentes (DS N° 67, art.18 letra e) Al mismo tiempo, la comunidad educativa implementará dos horas semanales orientadas a los grupos profesionales de trabajo o reuniones técnico pedagógicas propuestas en el Proyecto pedagógico de Jornada Escolar Completa. Destinando una sesión mensual al análisis, monitoreo y seguimientos de los programas de evaluación de las asignaturas, la retroalimentación y refuerzo educativo de todas las y los estudiantes que presentan dificultades, necesidades e intereses diversos.

ARTÍCULO 26

Los/as docentes del Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación, organizados por departamentos de asignatura y especialidad, promoverán la práctica reflexiva orientada a:

La unificación de criterios evaluativos por curso y asignatura.

- ⇒ El análisis de evidencia sobre progresos en niveles de logro de los aprendizajes para ajustar las prácticas y generar instancias de retroalimentación.
- ⇒ La planificación y evaluación de estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación (metaevaluación)
- ⇒ La unificación de propósitos y metas de aprendizaje de la asignatura.
- ⇒ Identificación de necesidades de aprendizaje de las estudiantes y definir las mejores estrategias para brindarles acompañamiento y apoyo.

- ⇒ Alineamiento con los sellos y objetivos institucionales
- ⇒ Compartir ideas, esfuerzos y logros realizados al integrar la evaluación formativa en las prácticas.
- ⇒ Promover la innovación educativa y la actualización pedagógica.
- ⇒ Responsabilizarse de los logros y aprendizajes de las estudiantes.

ARTÍCULO 27

Cada departamento de asignatura deberá informar a la comunidad educativa los avances respecto de los logros sobre las metas y objetivos de aprendizaje; de la misma forma, al término de cada período académico reportará a la institución el informe de cobertura curricular, logros de aprendizaje y resultados alcanzados por el departamento en pruebas nacionales, evaluaciones intermedias y de cobertura a las unidades de aprendizaje.

III. DE LAS CALIFICACIONES.

- EVALUACIÓN FINAL Y PONDERACIONES: ARTÍCULOS 28-33

ARTÍCULO 28

El establecimiento educacional podrá certificar calificaciones anuales al término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación (DS N° 67, art.6).

ARTÍCULO 29

Durante cada período académico las estudiantes obtendrán calificaciones parciales, anuales y finales (DS N°67, art.18 letra h). Las calificaciones de las estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- ⇒ Con la finalidad de propiciar el logro final de los objetivos, habilidades, actitudes y actividades de aprendizaje evaluados, durante el proceso de aprendizaje, en todas las asignaturas y módulos de especialidad se entregará retroalimentación y estrategias a las estudiantes, que les permitan ir optimizando este proceso.
- ⇒ Los resultados de los aprendizajes de las estudiantes de I° a IV° medio, se expresarán al término del año como calificaciones, utilizando la escala de 1,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes establecidos en los Programas de Estudios de las diferentes asignaturas y módulos de especialidad del Plan de estudios (DS N° 67, art.8).
- ⇒ La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas y módulos de especialidad desde primero a cuarto año medio será de 4,0 (DS N°67, art.8). El puntaje de corte para asignar la nota mínima debe ser igual o superior a 60%.
- ⇒ El procedimiento para determinar la nota final de cada asignatura o módulo de especialidad es de sistema ponderado. Por tanto, la calificación final corresponderá a la sumatoria de cada una de las categorías evaluativas a las cuales se le asigna un porcentual de la calificación final. Esta calificación final se expresa con un decimal y se aproxima si la centésima obtenida es igual o superior a 0.5. (ejemplo: nota semestral 6.18 = 6.2). Para efectos prácticos de la norma es importante precisar:
- ⇒ Se le denomina categoría evaluativa a los Objetivos de Aprendizaje y/o Aprendizajes Esperados del programa de estudio de cada asignatura y/o especialidad o un conjunto de instrumentos evaluativos organizados por pertinencia, agente o relevancia a las metas de aprendizaje de la asignatura o módulo de especialidad;
- ⇒ Cada Categoría evaluativa está compuesta de un número de evaluaciones que el/a docente de asignatura o módulo de especialidad acordará en diálogo con la unidad técnico pedagógica; su valor porcentual se considera en relación con la categoría, no con la calificación final.
- ⇒ Para el caso de suspensión de clases, implementación de sólo clases virtuales o semipresenciales, debido a situaciones de catástrofe natural, contingencia social, sanitaria e institucional; la Institución Educativa Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación, diseñará, en consulta al Consejo de Profesores, una propuesta evaluativa que contemple la continuidad de los aprendizajes, reacomodando, priorizando o integrando las categorías evaluativas informadas inicialmente por el

Departamento de Asignatura o Especialidad tanto a la Dirección del Establecimiento como al Equipo Técnico Pedagógico.

No obstante lo anterior, cada Departamento de Asignatura y Especialidad deberá elaborar y supervisar el programa de evaluaciones para cada periodo académico, manteniendo actualizados los medios de verificación e información asociados a las evaluaciones sumativas y formativas con sus respectivas retroalimentación, de cada nivel educativo y módulo de especialidad.

ARTÍCULO 30

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las alumnas. No obstante lo anterior, las calificaciones de la asignatura Religión debe ser registrada en escala numérica; sin embargo, el promedio final anual será expresado en una escala conceptual equivalente:

Muy bueno: MB

Bueno : B

Suficiente : S

Insuficiente: I

ARTÍCULO 31

Todos los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas deberán ser informados oportunamente a la Coordinación Académica o Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), con el propósito de verificar los niveles de logro de los aprendizajes observados, realizar análisis pedagógicos y determinar acciones de mejora o apoyo.

El registro de calificaciones en el libro de clases virtual o físico deberá realizarse **una vez que se haya cumplido con las siguientes condiciones pedagógicas:**

1. **Aplicación de la retroalimentación correspondiente**, individual o grupal, con base en los resultados de la evaluación aplicada.
2. **Ejecución de evaluaciones recuperativas o actividades de apoyo** para los y las estudiantes que, por razones fundadas, no hubiesen rendido la evaluación en la fecha original o hubiesen requerido una instancia adicional para alcanzar los aprendizajes esperados.
3. **Análisis de resultados**, para asegurar que el porcentaje de estudiantes con calificaciones bajo la nota mínima de aprobación (4.0) **no exceda el 35% del total de evaluados** en esa instancia. En caso de superarse dicho porcentaje, se deberán revisar los criterios, instrumentos o enfoques pedagógicos utilizados, en coordinación con la UTP.

El registro definitivo en el libro de clases virtual o plataforma institucional se considerará válido sólo cuando se hayan verificado estos elementos, lo que debe ocurrir en un plazo razonable definido por la coordinación académica, no superior a los 10 días hábiles desde la fecha original de la evaluación.

Este procedimiento tiene como objetivo fortalecer la validez pedagógica de la evaluación, favorecer el aprendizaje efectivo y garantizar la trazabilidad de los procesos de mejora.

ARTÍCULO 32

Los talleres correspondientes a las horas de libre disposición serán evaluados formativamente, pero pueden vincularse a la asignatura de origen, por ejemplo Taller de Matemática Aplicada a la asignatura de Matemática; pero no incidirán en la promoción de las estudiantes.

ARTÍCULO 33

Los instrumentos, procedimientos y actividades evaluativas deben ser visados por el personal técnico pedagógico de la institución, anexando a ellos una tabla de especificaciones, instrucciones y las claves de corrección.

• NÚMERO DE CALIFICACIONES:ARTÍCULO 34

Al inicio del período escolar, cada departamento de asignatura y especialidad entregará conjuntamente con la planificación anual, el programa evaluativo según el curso y nivel; el que incluirá las metas de aprendizaje, las evaluaciones sumativas concordante con las estrategias metodológicas, los hitos de evaluación formativa con los momentos, actividades y procedimientos de retroalimentación.

- SISTEMA DE REGISTRO: ARTÍCULOS 35-37

ARTÍCULO 35

Las calificaciones o conceptos de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados correctamente en los Libros de Clase organizados en evaluaciones diagnóstica, de proceso y aquellas basadas en normas; y en el Sistema de Registro Curricular, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de su aplicación o según calendarización informada.

ARTÍCULO 36

Los docentes de asignatura y módulos de especialidad registrarán en el sistema administrativo computacional las calificaciones, evaluaciones formativas, informe individuales sobre desarrollo personal y social, registro curricular, al cual los/as apoderados/as accederán como usuarios habilitados.

ARTÍCULO 37

Los/as profesionales de la educación utilizarán las plataformas educativas de la institución para monitorear los logros; informando al equipo técnico pedagógico según su periodicidad.

IV. EXIMICIÓN Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS

- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA: ARTÍCULO 38

La eximición evaluativa es un procedimiento que forma parte esencial de la evaluación diferenciada.

Para efecto de este reglamento, constituyen evaluación diferenciada, los procedimientos que facilitan la atención a la diversidad de las estudiantes, las cuales, de forma temporal o permanente, presentan impedimentos que dificultan los logros de los objetivos de aprendizaje del programa de estudio de la asignatura o módulo de especialidad.

La evaluación diferenciada se aplica a aquellas estudiantes que necesitan del colegio una atención especial por motivos de enfermedad, salud mental, situación social y económica desmejorada, necesidades educativas especiales, embarazo, maternidad o alguna situación de riesgo social que le impiden participar normalmente de las actividades de la asignatura o módulo de especialidad. El tiempo de aplicación es temporal o permanente y debe ser sustentado con un informe emitido por un profesional idóneo del área, sea éste externo o interno al establecimiento; para estos casos el Colegio implementará un plan de acción individual que asegure el logro de los objetivos de aprendizaje del programa de estudio, los derechos de las estudiantes y un trato justo y equitativo.

- DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE): ARTÍCULO 39

Al inicio del año escolar, los/as apoderados/as de las alumnas con necesidades educativas especiales, solicitarán incorporarse al plan de acción individual de inclusión educativa del Colegio y por ende, integradas a la educación regular. Recibidos y visados los informes pertinentes de los profesionales, el establecimiento implementará un plan de acción individual de inclusión educativa, el cual debe incluir adecuaciones curriculares pertinentes de acuerdo a lo establecido en los decretos exentos N°s 67/2018 art.5, 83/ 2015; sugiere las eximiciones sobre actividades, experiencias de aprendizajes en las que no puede participar; además, un programa de acompañamiento del equipo psicosocial conformado por psicopedagogas/os, profesores/as diferenciales y psicólogas/os, un sistema de registro de evidencias de progreso y logros de aprendizaje en las asignaturas, entrevistas e información periódica a la familia y al equipo técnico pedagógico, los tiempos, plazos y momentos de la evaluación diferenciada. Derechos incorporados en el Manual de Convivencia Escolar art.10 N°1 y 2.

ANEXO: DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

En atención a la Ley del Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Colegio Politécnico Nuestra Señora de la Presentación dispondrá las condiciones de implementación de un plan de acción individual de inclusión educativa para todas aquellas estudiantes que presenten la documentación que acredite su condición. En caso de existir sospecha de TEA en estudiantes no diagnosticadas, se solicitará la derivación pertinente a los centros de salud pública.

- **DE ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS: ARTÍCULO 40**

Para los casos de maternidad y embarazo adolescente, se aplicará la normativa dispuesta en la Ley N° 19.688 / 2000, el Decreto Ley N° 79 / 2004 del Ministerio de Educación de Chile y Resolución Exenta N° 193 /2018 de la Superintendencia de Educación, debidamente incorporadas en el Manual de Convivencia Escolar arts.9 N° 5 y art. 10 N°1,2 y 9.

Las estudiantes tendrán derecho a solicitar al establecimiento la evaluación diferenciada. Con ello recibir de parte del equipo técnico pedagógico un plan de acción individual de inclusión educativa que incorpore, según su estado de embarazo o maternidad, una adecuación curricular basada en aprendizajes centrales del programa de estudio, acorte los tiempos de permanencia y ajuste los períodos escolares. Además de las exenciones sobre actividades, experiencias de aprendizajes en las que no puede participar; un programa de acompañamiento del equipo psicosocial, un sistema de registro de evidencias de progreso y logros de aprendizaje en las asignaturas, entrevistas e información periódica a la familia, y reportes al equipo técnico pedagógico sobre los tiempos, plazos y momentos de la evaluación diferenciada. Los programas de evaluación para estudiantes embarazadas y madres, incluirán los criterios pedagógicos y evaluativos contemplados en el protocolo inclusión de estudiantes embarazadas y madres.

- **ANEXO SITUACIONES ESPECIALES**

Cierre anticipado del año escolar

El cierre anticipado del año escolar, es una medida excepcional que se otorga ante la solicitud del /la apoderado/a de un estudiante que por razones médicas, socioemocionales y/o familiares fundadas y documentadas requieran de ella. La solicitud será evaluada a la luz de las evidencias presentadas y de la revisión del proceso académico, la petición puede ser aceptada o rechazada según sea la condición y evidencia del caso.

De ser aceptada se entenderá que la estudiante seguirá siendo alumno/a regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa. Para acceder al "cierre anticipado del año escolar", la/el apoderado deberá presentar formalmente una carta dirigida a la Dirección del establecimiento, exponiendo la situación del/la estudiante y adjuntando documentación que sea relevante de considerar para la toma de esta decisión. Una vez realizada la solicitud, será facultad de la dirección del establecimiento, resolver la situación y determinar, junto a los docentes y equipos de apoyo que correspondan, si se accede a la solicitud de cierre anticipado de año escolar.

La promoción de la estudiante con "cierre de año anticipado" será posible sólo si el/la estudiante ha rendido satisfactoriamente un semestre completo del año respectivo. La respuesta de esta solicitud será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Establecimiento. Si la resolución no es favorable, los apoderados podrán apelar a esta en un plazo de 5 días hábiles.

Ingreso tardío de estudiantes en el año lectivo

En el caso de la estudiante que ingresan tardíamente al colegio durante el año escolar en curso se tomarán las siguientes medidas:

- Las calificaciones obtenidas en el establecimiento de procedencia serán incorporadas al proceso evaluativo del año en curso.
- Si la estudiante no presenta calificaciones, se desarrollará trabajo de acompañamiento con psicopedagogía con el fin de orientar a la alumna y permitirle tomar el ritmo de trabajo del establecimiento.

V. USO DE LAS CALIFICACIONES: PLAGIO Y COPIAS EN EVALUACIONES

• COPIA Y PLAGIO: ARTÍCULO 41 Y 42

ARTÍCULO 41

Si en un procedimiento evaluativo una alumna de primero a cuarto año medio es sorprendida copiando o facilitando las respuestas a una o más compañeras por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, el procedimiento evaluativo se reprogramará, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

El/la docente debe contar con evidencias de la copia, se calificará a la estudiante de acuerdo al logro de los aprendizajes alcanzados estableciendo como nota máxima un 5.0. Sin perjuicio de lo anterior, la o el profesor/a jefe aplicará las normativas correspondientes al Manual de Convivencia art.32 N°6.

En los casos descritos, se procederá de la siguiente manera:

- ⇒ El o la profesora notificará a la Unidad Técnico Pedagógica y al profesor /a jefe de curso de la situación acontecida antes que termine la jornada, de la que deberá dejar registro en el Libro de Clase y en la hoja de vida de la estudiante. A la vez, el o la profesora jefe del curso debe dejar constancia de la medida adoptada, de acuerdo al Manual de Convivencia.
- ⇒ De manera conjunta, la estudiante y la o el docente de asignatura, a la brevedad posible, acordarán una nueva evaluación. Dicha evaluación se aplicará en condiciones similares a la evaluación original, es decir, se evaluarán los mismos contenidos, aprendizajes y habilidades planificados inicialmente. La fecha y hora acordada será informada por la o el profesor a la Unidad Técnico Pedagógica y registrada en la hoja de vida de la o el estudiante.

ARTÍCULO 42

Otras formas de copia y/o plagio son la participación en las siguientes situaciones:

- ⇒ Reproducción total o parcial de trabajos o producciones de otras estudiantes del colegio.
- ⇒ Reproducción total o parcial de información ubicada en diferentes sitios web, imágenes o libros sin referenciar en el trabajo escolar.
- ⇒ Usurpación de nombre y propiedad de producciones escolares de otras alumnas.
- ⇒ Cambio de equipo de trabajo o grupo durante el transcurso o al final de la actividad de aprendizaje, sin evidenciar participación en el mismo.

Para estas situaciones se procederá según lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

VI. DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA Y CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES: ARTÍCULOS 43 Y 44

ARTÍCULO 43

La inasistencia a evaluaciones calendarizadas por el profesor (a) de asignatura, deben justificarse personalmente por el/ apoderado/a. Al respecto se calendarizará con la estudiante las evaluaciones recuperativas en un plazo no superior a 10 días, en un día y hora coordinado semanalmente por el establecimiento y supervisado por un profesional designado para cada nivel.

El día designado para las evaluaciones recuperativas será el viernes de 13:30 a 15:00 hrs.

Para el caso de las estudiantes con licencias médicas o ausencias prolongadas, se seguirá las indicaciones del art. 37 del presente reglamento y lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar art.14 N° 1, 2, 6,8. Arts. 28 y 32. De igual forma se considerará la documentación presentada como justificativo de inasistencia y se establecerá un plan de trabajo para acompañar a la estudiante y favorecer su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 44

Otras situaciones escolares que contempla la norma y de relativa frecuencia en el quehacer escolar que deben organizarse con parámetros pedagógicos, vale decir, calendarizados con la estudiante las evaluaciones recuperativas en un plazo no superior a 10 días, en un día y hora coordinado semanalmente por el establecimiento y supervisado por un profesional designado para cada nivel.

- ⇒ El evadir interna como externamente todo tipo de actividades evaluativas del Colegio.

- ⇒ El retiro de la estudiante, por parte de apoderado, en día con actividad evaluación calendarizada.
- ⇒ Inasistencia o no participación de salidas a terreno autorizadas que involucren evaluación sumativa y/o formativas.
- ⇒ No entrega de trabajo o presentación oral calendarizada.
- ⇒ Ausentarse en actividades de trabajo colaborativo.
- ⇒ No participar o ausentarse a evaluaciones u otras mediciones de cobertura tanto interna como externamente.

ANEXO: DE LA ENTREGA FUERA DE FECHA

La entrega o presentación de evaluaciones fuera de fecha (atrasada) tendrá como calificación máxima nota 5.0 sin la presentación de un documento médico que justifique la inasistencia. Se considerará como fuera de plazo toda presentación y/o entrega posterior a la fecha informada previamente por el/la docente.

Se dará como máximo dos nuevos plazos para entregar trabajos y/o rendir evaluaciones atrasadas, luego de dichos aplazamientos sin respuesta por parte de la estudiante, se procederá a evaluar con nota mínima 1.0 por incumplimiento reiterativo.

VII. DE LA PROMOCIÓN

• REQUISITOS ACADÉMICOS: ARTÍCULO 45

Para la promoción de las estudiantes de primero a cuarto de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje declarados por las distintas asignaturas y módulos de especialidad de los programas de estudio y la asistencia a clases (DS N°67 arts. 10 N° 1-2).

Respecto al logro de objetivos:

- ⇒ Serán promovidas las estudiantes de primero a cuarto de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- ⇒ Serán promovidas las estudiantes de primero a cuarto de Enseñanza Media que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea un 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- ⇒ Serán promovidas las estudiantes de primero a cuarto de Enseñanza Media que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluidas las asignaturas o módulos de especialidad reprobados.
- ⇒ En el caso de las estudiantes que no logren alcanzar los objetivos de aprendizaje considerados como fundamentales para ser promovidas y se encuentren en situación de repitencia se desarrollará un plan de acompañamiento pedagógico para el próximo año académico con el objetivo de fortalecer los aprendizajes descendidos. Éste será informado y consensuado con el/la apoderado por medio de entrevista personal.

• ASISTENCIA Y PROMOCIÓN: ARTÍCULOS 46 - 52

ARTÍCULO 46

En relación con la asistencia a clases, serán promovidas las estudiantes de primero a cuarto de Enseñanza Media que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual (DS N°67 art 18 letra k).

ARTÍCULO 47

"Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de las alumnas que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El/la Director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe/a técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida" (DS N°67 art.10N°2)

ARTÍCULO 48

No obstante lo anterior, por razones de salud, ingreso tardío a clases, situación de embarazo y maternidad, servicio militar u otras debida y oportunamente justificadas, la Dirección, previa información de la Jefatura de Curso, Consejo de Profesores, Equipo técnico pedagógico y carta solicitud de la o el apoderado, podrá autorizar la promoción o cierre anticipadamente el año escolar de las estudiantes de primero a cuarto de Enseñanza Media que presentan porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 49

"El establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellas estudiantes de primero a cuarto de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estas alumnas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión de la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Tal decisión se sustentará basada en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el o la profesor/a jefe, otros profesionales internos o externos a la institución educación, de algún modo hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante. El informe, recogerá, si viene al caso, el plan de acción individual con el programa de monitoreo, apoyo profesional y la evidencia empírica por cada estudiante en cuestión. A lo menos deberá contener los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ⇒ El progreso en el aprendizaje que ha tenido la alumna durante el año;
- ⇒ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- ⇒ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de la alumna. La situación final de promoción o repitencia de las alumnas deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa" (DS N°67 art.11)

ARTÍCULO 50

"La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término del año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia" (DS N°67 art.11)

ARTÍCULO 51

"Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

(DS N°67 art.20)

ARTÍCULO 52

"Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación" (DS N°67 art.23).

ANEXO: Protocolo de Adecuaciones Curriculares y Evaluaciones Diferenciadas

I. Fundamentos y Marco Teórico:

Este protocolo se basa en los principios de la **Educación Inclusiva**, reconociendo la diversidad de los estudiantes y su derecho a una educación de calidad y pertinente a sus necesidades individuales. Se fundamenta en:

- **Decreto N° 83/2015 (o normativa vigente en Chile sobre adecuaciones curriculares):** Que establece criterios y orientaciones para la diversificación de la enseñanza y las adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
- **Enfoque Psicopedagógico:** Que considera los estilos de aprendizaje, ritmos, intereses, motivaciones y las fortalezas y debilidades de cada estudiante.
- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Que busca minimizar las barreras al aprendizaje y maximizar las oportunidades para todos los estudiantes a través de la flexibilidad en la representación, la acción y expresión, y la implicación.
- **Pertinencia Curricular para la Formación Técnico Profesional:** Que vincula los aprendizajes con las competencias y demandas del mundo laboral y las especificidades de cada especialidad técnica.

II. Objetivos del Protocolo:

- Establecer un procedimiento claro y sistemático para la identificación de necesidades educativas especiales y la planificación de adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas.
- Orientar a los equipos directivos, docentes, profesionales de apoyo y familias en la implementación de prácticas pedagógicas inclusivas.
- Promover la participación activa de los estudiantes en su proceso de aprendizaje y evaluación.
- Garantizar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de alcanzar los objetivos de aprendizaje del currículo, adaptados a sus características individuales.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas y transversales relevantes para su futuro profesional.

III. Etapas del Protocolo:

Etapa 1: Identificación y Evaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE)

1. Detección Inicial:

- o Observación sistemática por parte de los docentes en el aula.
- o Información proporcionada por la familia al momento de la matrícula y/o durante el año escolar.
- o Análisis de los resultados de evaluaciones diagnósticas y formativas.
- o Derivación al equipo de apoyo (psicopedagogo, educador diferencial, psicólogo, trabajador social, etc.) cuando se identifiquen posibles NEE.

2. Evaluación Psicopedagógica:

- o Realizada por el equipo de apoyo, utilizando instrumentos y estrategias diversas para evaluar las áreas cognitiva, socioemocional, del lenguaje y de los aprendizajes.
- o Consideración del contexto familiar, social y escolar del estudiante.
- o Elaboración de un informe psicopedagógico que identifique las fortalezas, debilidades y necesidades educativas del estudiante.

3. Diagnóstico (si corresponde):

- o En caso de sospecha de alguna condición específica (trastorno del aprendizaje, discapacidad, etc.), se requerirá la evaluación y diagnóstico por parte de profesionales externos (médico, neurólogo, etc.).

Etapa 2: Planificación de las Adecuaciones Curriculares

1. Reunión del Equipo de Aula y Apoyo:

- o Integrado por el profesor jefe, profesores de asignatura, educador diferencial (si corresponde), psicopedagogo y otros profesionales relevantes.
- o Participación activa del estudiante y su familia, cuando sea pertinente.

2. Análisis del Currículo y los Objetivos de Aprendizaje:

- o Identificación de los objetivos de aprendizaje esenciales para la progresión del estudiante en el contexto de la especialidad técnico profesional.

3. Determinación del Tipo de Adecuación Curricular:

- o **Adecuaciones de Acceso:** Modificaciones en los recursos, materiales, metodologías y estrategias de enseñanza para facilitar el acceso al currículo (ej: uso de material visual,

software específico, apoyos técnicos).

- o **Adecuaciones No Significativas:** Modificaciones en la temporalización, organización, presentación de la información y las actividades de aprendizaje, sin alterar los objetivos de aprendizaje (ej: tiempo adicional, agrupaciones flexibles, instrucciones claras y secuenciadas).
- o **Adecuaciones Significativas:** Modificaciones en los objetivos de aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación, priorizando aquellos que son fundamentales para la vida y la participación del estudiante (requieren una justificación pedagógica sólida y la participación de la familia).

4. Elaboración del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):

- o Documento formal que especifica las adecuaciones que se implementarán para un estudiante en particular. Debe incluir:
 - Datos del estudiante.
- Diagnóstico (si corresponde) y necesidades educativas identificadas.
 - Objetivos de aprendizaje priorizados y/o modificados.
 - Adecuaciones curriculares específicas (de acceso y/o no significativas/significativas).
- Metodologías y estrategias de enseñanza diferenciadas.
 - Recursos y materiales de apoyo.
 - Criterios e instrumentos de evaluación diferenciada.
 - Responsables de la implementación y seguimiento.
 - Cronograma de seguimiento y evaluación del PACI.
- Firma del equipo de aula, el estudiante (si es pertinente) y la familia.

Etapas 3: Implementación de las Adecuaciones Curriculares y Evaluaciones Diferenciadas

1. Aplicación de las Estrategias y Metodologías Diferenciadas:

- o Utilización de diversas estrategias de enseñanza que respondan a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje (aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos, centros de aprendizaje, etc.).
- o Flexibilidad en la presentación de la información (visual, auditiva, kinestésica).
- o Uso de recursos y materiales adaptados a las necesidades de los estudiantes.
- o Apoyos específicos por parte del equipo de apoyo en el aula o en espacios individuales/grupales.

2. Implementación de las Evaluaciones Diferenciadas:

- o **Diversificación de los Instrumentos de Evaluación:** Utilizar una variedad de instrumentos que permitan a los estudiantes demostrar sus aprendizajes de diferentes maneras (pruebas orales, escritas con apoyos, proyectos, portafolios, demostraciones prácticas, etc.).
- o **Adaptación de los Instrumentos:** Modificar los formatos, la extensión, el tiempo de respuesta, el tipo de preguntas y los criterios de evaluación para ajustarlos a las necesidades individuales de los estudiantes. Los y las docentes deberán entregar los instrumentos de evaluación al equipo de apoyo con tres días de anticipación con el objeto de adaptar éstos a las necesidades de las estudiantes.
- o **Énfasis en el Proceso y el Logro de Objetivos:** Considerar el progreso individual del estudiante y el logro de los objetivos de aprendizaje adaptados, más allá de la comparación con el grupo curso.
- o **Retroalimentación Significativa:** Proporcionar información clara y oportuna sobre el desempeño del estudiante, destacando sus fortalezas y áreas de mejora. El equipo de apoyo en conjunto con el/la profesor jefe deberán entregar información oportuna y clara a las familias y a las estudiantes atendidas por medio de entrevistas.

Etapas 4: Seguimiento y Evaluación del Proceso

1. Monitoreo Continuo:

- o Observación sistemática del desempeño y la participación del estudiante en el aula o Registro de las estrategias y adecuaciones implementadas y su efectividad.
- o Recopilación de evidencias del aprendizaje a través de las evaluaciones diferenciadas.

2. Reuniones de Seguimiento del PACI:

Reuniones periódicas del equipo de aula y apoyo para analizar el progreso del estudiante, la efectividad de las adecuaciones y la necesidad de realizar ajustes.

o Entrevistas periódicas con el/la estudiante y su familia.

3. Evaluación del PACI:

- o Evaluación formal del Plan de Adecuación Curricular Individual al finalizar un periodo determinado (semestre, año escolar).
- o Análisis del logro de los objetivos propuestos, la pertinencia de las adecuaciones y la necesidad de continuidad, modificación o finalización del plan.
- o Elaboración de un informe de evaluación del PACI.

IV. Roles y Responsabilidades:

- **Equipo Directivo:** Liderar y apoyar la implementación del protocolo, asignar recursos, promover la formación docente y garantizar la colaboración entre los diferentes actores.
- **Profesores Jefes:** Coordinar el proceso de identificación, planificación, implementación y seguimiento de las adecuaciones curriculares en su curso.
- **Profesores de Asignatura:** Implementar las adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas en sus respectivas asignaturas, colaborar con el equipo de apoyo y comunicar el progreso de los estudiantes.
- **Equipo de Apoyo (Psicopedagogo, Educador Diferencial, etc.):** Realizar las evaluaciones psicopedagógicas, asesorar a los docentes en la planificación e implementación de las adecuaciones, apoyar a los estudiantes y sus familias.
- **Estudiantes:** Participar activamente en su proceso de aprendizaje, comunicar sus necesidades y colaborar en la implementación de las adecuaciones.
- **Familias:** Proporcionar información relevante sobre sus hijos, participar en las reuniones de planificación y seguimiento, y apoyar el proceso de aprendizaje en el hogar.

V. Consideraciones Específicas para Colegios Técnicos Profesionales:

- **Vinculación con el Perfil de Egreso:** Asegurar que las adecuaciones curriculares permitan a los estudiantes desarrollar las competencias técnicas y transversales definidas en el perfil de egreso de su especialidad.
- **Adaptación a las Competencias Laborales:** Considerar las demandas y los contextos del mundo laboral al momento de planificar las adecuaciones y las evaluaciones.
- **Uso de Tecnologías de Apoyo:** Explorar y utilizar tecnologías que faciliten el acceso al aprendizaje y la demostración de las competencias técnicas.
- **Colaboración con Empresas y Centros de Práctica:** Establecer estrategias de coordinación con los lugares donde los estudiantes realizan sus prácticas profesionales para asegurar la coherencia en el proceso de formación.

VI. Difusión y Capacitación:

- Socializar este protocolo con toda la comunidad educativa.
- Realizar jornadas de capacitación para docentes y profesionales de apoyo sobre los fundamentos teóricos, las etapas del protocolo y las estrategias de adecuación curricular y evaluación diferenciada.
- Fomentar el intercambio de buenas prácticas entre los docentes.